

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6468

Panamá, República de Panamá, Lunes 12 de Diciembre de 1932

VALOR: B. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS) Comisiones Permanentes Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 7 de Diciembre de 1932	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Decreto N° 204 de 7 de Diciembre Resolución N° 23 de 30 de Noviembre Resolución N° 271 de 9 de Dic. Resolución N° 156 de 2 de Dic. Resolución N° 157 de 3 de Dic. Resolución N° 179 de 4 de Dic. Resolución N° 171 de 7 de Dic. Resolución N° 172 de 9 de Dic.
PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto N° 213 de 7 de Diciembre	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS Decreto N° 37 Bis de 28 de Octubre Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad Avisos y Edictos
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Resolución N° 41 de 5 de Diciembre	

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.
Segundo Vice-Presidente, J. DARIO ANGUIZOLA
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto	
Bocas del Toro...	Rosendo Jurado V.
Colón...	Mario Galindo T.
Coclé...	Sebastián Sucre J.
Chiriquí...	Julián Valdés
Darién...	Pablo Othón V.
Herrera...	Octavio A. Vallarino
Los Santos...	Manuel García G.
Panamá...	Domingo Díaz A.
Veraguas...	Octavio Herrera
Comisión Agraria Especial	
Bocas del Toro...	Rosendo Jurado V.
Colón...	E. Manuel Guardia
Coclé...	Fabio C. Arsemena
Chiriquí...	Manuel C. Díaz Armuelles
Darién...	Pablo Othón V.
Herrera...	José D. Crespo
Los Santos...	Demetrio A. Porras
Panamá...	R. Ortega Vieta
Veraguas...	Octavio Herrera
Relaciones Exteriores	
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.	
Instrucción Pública	
Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.	
Crédito Público	
Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.	
Educación	
R. Ortega Vieta, A. Correa García, J. Darío Anguizola	
Agricultura	
Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arsemena, Nicolás Delgado.	
Policía	
Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.	
Defensa	
A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.	
Legislación de Cueros	
E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.	
Fomento y Obras Públicas	
E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieta, Carlos Sucre C.	
Fuerzas Armadas	
Rafael Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.	
Economía	
Rosendo Jurado V., Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor F. Goytia, Demetrio A. Porras, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.	
Educación	
Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.	
Comercio	
Fabio C. Arsemena, Rodolfo Navarro, Demetrio A. Porras.	
Licitos	
Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.	
Petitioner	
Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.	
Justicia Interior	
Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.	

Es adoptado en segundo debate el proyecto de ley que crea el "Fondo Obrero"

Promueve animado debate la repartición del dinero que se colecte para el llamado "Fondo Obrero"

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 7 de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales)

A las 5 y 40 p.m. se abrió la sesión con asistencia de 25 Diputados. Dejó de asistir con excusa el H. D. Arsemena Fabio C.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 5 de este mismo mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Crespo, Díaz Armuelles, Fábrega, Lewis Jr., Porras y Valdés, y los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Tesoro, Relaciones Exteriores y Agricultura y Obras Públicas.

El H. D. Ortega Vieta presentó un proyecto de ley "por la cual se reforma y publica la Ley 62 de 1928."

El H. D. López en unión de los HH. DD. Fábrega, Villarreal, Lewis Jr. y Porras, presentó el proyecto de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo."

El H. D. Correa García en unión del H. D. Goytia, presentó el proyecto de ley "por la cual se crean Comisiones Permanentes en la Asamblea Nacional."

El H. D. Correa García, presentó el proyecto de ley "por la cual se reglamenta la Lotería Nacional de Beneficencia."

El H. D. Fábrega devolvió con el respectivo informe que firman también los HH. DD. Morales y Goytia, el proyecto de ley "por la cual se reforma el Código Penal."

El H. D. Jurado devolvió con informe que firman los HH. DD. Morales, Sucre C., Echeverría y Fábrega, el proyecto de ley "por la cual se establece la Contribución de Caminos Públicos y se derogan la Ley 40 de 1919 y los artículos 119 y 120 de las Leyes 95 y 62 de 1925, respectivamente."

El H. D. García Castillo devolvió con informe que firman también los HH. DD. Arrocha y Anguizola, el proyecto de ley "por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la Legación de México por el cual se da un arrendamiento al Gobierno Mexicano un lote de terreno."

El H. D. Villarreal devolvió con el respectivo informe y un pliego de modificaciones que firman los HH. DD. Díaz Armuelles y Arrocha el proyecto de ley "por la cual se adoptan medidas de emergencia en relación con la crisis económica."

De conformidad con el orden del día se puso en discusión el proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado para el obrero" y se dio lectura al siguiente artículo nuevo presentado por el H. D. Jurado que firman también los HH. DD. Correa García, García Castillo, Guardia, Crespo, López, Goytia, Pinilla, Villarreal, Herrera, Othón, Almirante y Valdés:

Artículo... Todos los fondos que se obtengan conforme a esta Ley se destinarán a la realización de obras públicas en cada una de las provincias que forman la República que den ocupación a los obreros de todo el país, y la indicación de tales obras como dirección y supervigilancia de ellas estará a cargo de la Junta creada en el Art° 2 de esta Ley.

A las obras públicas de cada provincia se dedicará íntegramente la suma total colectada en ella por razón de lo establecido en esta Ley.

Como el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas le introdujo la modificación siguiente a la última parte de dicho artículo también se puso en discusión la parte que suprime, que dice:

"A las obras públicas de cada provincia se dedicará íntegramente la suma total colectada en ella por razón de lo establecido en esta Ley."

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas defendió su modificación explicándole no ser equitativa la distribución que se pretende establecer de acuerdo con esta Ley.

El H. D. Jurado explicó que se aglutina el artículo tal cual ha sido presentado por él y que otras obras que se fuesen o todas las provincias de la República que a la vez del total de la suma total colectada en todas las provincias de cada una de las provincias.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas volvió a insistir en la necesidad de que el artículo se le hiciera algunas modificaciones importantes.

Los HH. DD. Arsemena, Fábrega y Goytia presentaron los conceptos emitidos por ellos, Sucre C., Díaz Armuelles y obras Públicas y finalmente el artículo fue aprobado para el artículo que ellos conjuntamente con los HH. DD. Jurado, Fábrega y Goytia en discusión.

Después el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas volvió a insistir en la necesidad de que el artículo se le hiciera algunas modificaciones importantes.

El H. D. Correa García dijo que siendo la ley para darle trabajo a los desocupados no es conveniente que se le dé el voto a la modificación que el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas presentó que los desocupados de lugares distantes de la capital no obtendrán el beneficio de la ley si esa modificación fuera aprobada.

El H. D. García Castillo se manifestó a favor del artículo original y solicitó de la Cámara le diera un voto afirmativo.

El H. D. Porras dijo no estar de acuerdo con el artículo original por cuanto en nada se beneficiarán las provincias centrales con el ridículo beneficio que obtendrán. Hizo otras explicaciones para robustecer sus conceptos.

El H. D. Jurado refutó cada uno de los conceptos emitidos por el H. D. Porras y explicó la finalidad del artículo en discusión.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor de la modificación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas y dijo que el artículo presentado por el H. D. Jurado y otros, contiene varias injusticias que perjudicarán a varias provincias ya que no recibirán beneficio alguno.

El H. D. Porras volvió a insistir en que no se debía aprobar el artículo nuevo. Dijo no ser enemigo de que se favorezca al interior de la República pero que ello precisaba que se hiciera de manera efectiva.

Sometida a votación la modificación resultó aprobada, pero solicitada su verificación, resultó negada por 19 negativos contra de 5 afirmativos.

Continuó la discusión del artículo original y antes de adoptarse el H. D. López la adición de la siguiente manera:

"Los fondos colectados de acuerdo con esta ley, se dedicarán a las obras públicas de todas las provincias, en proporción directa al número de habitantes de cada una."

El H. D. Anguiza solicitó un voto afirmativo para la modificación en discusión.

Cerrada la discusión y sometida a votación fue aprobada pero al solicitarse su verificación resultó negada por 12 votos negativos contra 10 afirmativos.

Sometido a votación el artículo original fue aprobada por 17 votos afirmativos contra 5 negativos.

El H. D. Delgado presentó el siguiente artículo nuevo:

"Toda persona natural o jurídica está obligada a hacer a sus empleadas las deducciones ordenadas en esta Ley."

Parágrafo: La falta de cumplimiento a lo ordenado en este artículo, será penada con multas de cincuenta a cien balboas, multas que se cobrarán tantas veces cuantas sean necesarias para obligar a hacer las deducciones que se establecen en esta ley."

Puesto en discusión sustaron el anterior artículo nuevo su proponente y el H. D. Crespo, solicitando ambos un voto afirmativo para él.

El H. D. Sucre C. lo submodificó con lo siguiente, lo cual sustentó:

"Estas multas serán impuestas por la Junta creada en el artículo segundo y el importe de ellas ingresará al fondo obrero. Para las investigaciones a que diere lugar la recaudación de los impuestos establecidos en esta ley, los recaudadores tendrán facultad de inspeccionar los libros de contabilidad de las empresas, libros en donde deben aparecer los nombres y sueldos de los empleados."

Terminada la discusión y sometida a votación resultó aprobada.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas presentó el siguiente artículo nuevo que puesto en discusión sustentó:

"Artículo... Los empleados públicos cuyos sueldos o asignaciones sean fijados por la Constitución por períodos determinados y que no pueden ser aumentados por otros períodos, en caso de que voluntariamente no se sometan a las prescripciones de esta ley, serán en declaración ante el Contralor General de la Hacienda que no se atenderá a llevar a cabo en sus sueldos el descuento respectivo."

El H. D. Delgado solicitó de la Cámara un voto negativo para el artículo en discusión.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y solicitó su verificación para que se aprobara.

Los HH. DD. Porras, Navarro y el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas manifestaron que tenían muy alto concepto de los maestros pero que si se aprobaba esta modificación se haría nula la ley.

El H. D. Echevers propuso:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente: Declárase sesión permanente hasta tanto se termine el segundo debate del proyecto de ley por el cual se crea el fondo obrero."

El H. D. Sucre C. modificó la anterior moción así:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente: Declárase sesión permanente hasta tanto se termine el segundo debate de los proyectos de leyes sobre el fondo obrero y sobre aranceles."

Votada la anterior modificación fue aprobada.

Continuó la discusión de la modificación presentada por el H. D. Ortega Vieta, y el H. D. Fabrega propuso la siguiente moción, que firman también los HH. DD. Jurado, Lewis Jr., Navarro, Vallarino, Echevers, Valdés, Arrocha, López, Delgado, Goyia, Alamillegui, García C. y Díaz Arosemena, y fue aprobada:

"Declárase la Cámara suficientemente ilustrada sobre el artículo que se debate y sométase éste a votación."

En consecuencia se sometió a votación la modificación del H. D. Ortega Vieta, la cual resultó negada por 15 votos negativos contra 6 afirmativos.

Fue adoptada la modificación del H. D. Porras.

El H. D. Jurado propuso el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Autorízase al Poder Ejecutivo para que reglamente esta ley, levante el censo comercial respectivo, y lleve a cabo todos los trabajos conducentes a los fines que esta ley persigue."

La partida para cubrir los gastos del caso se incluirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos."

El H. D. Sucre C. observó que si se aprobaba este artículo quedaba destruida la Junta creada en el artículo 2º.

El H. D. Jurado pidió permiso para retirar su artículo, el cual le fue concedido por la Cámara.

El H. D. Ortega Vieta, en unión del H. D. Philla propuso:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Señálase el viernes 9 de los corrientes para discutir en segundo debate el proyecto de ley sobre el cierre de los establecimientos de comercio a las 3 p. m."

El H. D. Vallarino así:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Señálase el viernes 9 de los corrientes para discutir en segundo debate el proyecto de ley sobre el cierre de los establecimientos de comercio a las 3 p. m., después de haber discutido la ley de aranceles."

Continuó la discusión del proyecto de ley por el cual se crea el fondo para el obrero y como no se presentaron más artículos nuevos, se aprobó el preámbulo y el título. Pasó a la comisión de revisión con 48 horas de término. El H. D. Ortega Vieta hizo constar su voto negativo a este proyecto.

Por falta de quórum el señor Presidente levantó la sesión y eran las 10 m.

El Presidente,

RICARDO A. MONALES

El Secretario,

Aracelis Ayollera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

Doctor. HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial. Residencia Presidencial.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO RIVERA

Despacho Oficial. Residencia Presidencial. Avenida Central y Calle Tercera. Correo Central. Vía España.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor. J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial. Residencia Presidencial. Avenida Central y Calle Tercera. Correo Central. Vía España.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALIA.

Don ENRIQUE A. RIVERA

Despacho Oficial. Residencia Presidencial. Avenida Central y Calle Tercera. Correo Central. Vía España.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

Doctor. J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial. Residencia Presidencial. Avenida Central y Calle Tercera. Correo Central. Vía España.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Don JUAN ANTONIO RIVERA

Despacho Oficial. Residencia Presidencial. Avenida Central y Calle Tercera. Correo Central. Vía España.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Don JUAN ANTONIO RIVERA

Despacho Oficial. Residencia Presidencial. Avenida Central y Calle Tercera. Correo Central. Vía España.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Se hacen unos nombramientos en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 243 DE 1932
(DE 7 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Telégrafos de la República.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Telégrafos de la República:

Elvira Herrera, Telegrafista de 4.ª clase de la Oficina de Chame, en reemplazo de Guillermina Morales quien ha sido trasladada a la Oficina de Pala.

Hermelinda Castañeda, Telegrafista de 4.ª clase de la Oficina de San Carlos.

Esperanza vda. de Fisher, Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina de El Valle, en reemplazo de Beatriz Coronado.

Colomina Arzate, Telegrafista de 3.ª clase en la Oficina de Cofán.

Elvira Sandoval, Telegrafista de 4.ª clase en la Oficina de Chepo, en reemplazo de Mercedes Bartoli.

Luis V. Rojas, Telegrafista Principal de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de América Sayas, quien ha sido trasladada a Santiago como Telegrafista de 1.ª clase.

Claudia Tapia, Telegrafista de 3.ª clase de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Beatriz vda. de Martínez.

Ferdin Ortega Jr., Telegrafista de 3.ª clase de la Oficina de Aguadulce.

Ludovina del C. Meléndez, Telegrafista de 4.ª clase de la Oficina de Aguadulce.

Francisca de Espino, Telegrafista de 3.ª clase de la Oficina de Penonomé.

Premiárese a Virginia Avila, Telegrafista de 3.ª clase de la Oficina de Panamá, a Telegrafista Jefe de la Oficina de Antón, en reemplazo de Esmeralda Hernández.

Junna Pérez, se nombra Telegrafista de 4.ª clase de la Oficina de Antón en reemplazo de Rosa Salamanca.

Julio F. Amador, se nombra Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina de la Pintada, en reemplazo de Aurelia de Oberto.

Daniel Rodríguez, se nombra Telegrafista de 4.ª clase de la Oficina de Chitré.

Marta de León, se nombra Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina de Santa María, en reemplazo de Margarita Ramos.

Margarita Ramos, se nombra Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina de Los Santos.

Mmanuel A. Díaz, se nombra Telegrafista de 3.ª clase de la Oficina de Panamá, en reemplazo de Virginia Avila, quien ha sido trasladada a la Oficina de Antón.

Beatriz Coronado, se nombra Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina de Los Santos.

Julio Acosta, se nombra Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina de Los Santos, en reemplazo de Francisco Casti.

Julio González, se nombra Telegrafista de 2.ª clase de la Oficina de Los Santos, en reemplazo de Mercedes Bartoli.

Antoni Díaz, se nombra Telegrafista de 2.ª clase de la Oficina de Los Santos, en reemplazo de Alicia Thompson.

Rosa Ochoa, se nombra Telegrafista de 4.ª clase de la Oficina de La Mesa, en reemplazo de Teodilinda Barrios.

Amelia Zapata, se nombra Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina de Las Lunas, en reemplazo de Isabel Landaburo.

Angela Muñoz, se nombra Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina de Durré, en reemplazo de Rosa Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Se conectan las Letras Patentes a un Consol

RESOLUCION NUMERO 11

Declaración de la Ley de Patentes de Invención, en virtud de la cual se concede a los inventores el derecho de propiedad sobre sus invenciones, para que durante un tiempo determinado puedan explotarla sin que nadie pueda imitarlas sin su consentimiento.

Atendiendo a que la Ley de Patentes de Invención, en virtud de la cual se concede a los inventores el derecho de propiedad sobre sus invenciones, para que durante un tiempo determinado puedan explotarla sin que nadie pueda imitarlas sin su consentimiento, ha sido promulgada y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, a los efectos de que los interesados se presenten a solicitarla.

En consecuencia, se declara que la Ley de Patentes de Invención, en virtud de la cual se concede a los inventores el derecho de propiedad sobre sus invenciones, para que durante un tiempo determinado puedan explotarla sin que nadie pueda imitarlas sin su consentimiento, ha sido promulgada y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, a los efectos de que los interesados se presenten a solicitarla.

COMUNIQUESE.

En consecuencia, se declara que la Ley de Patentes de Invención, en virtud de la cual se concede a los inventores el derecho de propiedad sobre sus invenciones, para que durante un tiempo determinado puedan explotarla sin que nadie pueda imitarlas sin su consentimiento, ha sido promulgada y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, a los efectos de que los interesados se presenten a solicitarla.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se habilitan unas especies venales para 1933-1934

SECRETO NUMERO 294 DE 1932
(DE 7 DE DICIEMBRE)

por el cual se ordena la habilitación de especies venales para la próxima vigencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Habiéndose para ser usadas en el fisco económico próximo, las especies venales de la nacionalidad que a continuación se expresan:

Timbre Nacional de 1.ª clase, R. 0.25

Timbre Nacional de 2.ª clase, R. 0.50

Timbre Nacional de 3.ª clase, R. 0.75

Timbre Nacional de 4.ª clase, R. 1.00

Timbre Nacional de 5.ª clase, R. 1.25

Timbre Nacional de 6.ª clase, R. 1.50

Timbre Nacional de 7.ª clase, R. 1.75

Timbre Nacional de 8.ª clase, R. 2.00

Timbres Nacionales de R. 1.00

Timbres Nacionales de R. 5.00

Timbres Nacionales de R. 10.00

Timbres Nacionales de R. 15.00

Parágrafo. La habilitación se hará sujeta, con data diferente a la del timbre, tanto en los timbres nacionales como en el papel sellado, las siguientes inscripciones: HABILITADO 1933-1934 Decreto No. 294 de 1932.

Artículo 2.º. Desde el 1.º de Enero próxima hasta el 31 del mismo mes, se cambiará, de conformidad con la Ley, las especies venales de la nacionalidad sin habilitar por las habilitadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Apruébase diligencia de nacionalización

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Tripartita.—Resolución No. 26.—Panamá, 29 de Noviembre de 1932.

CONSIDERANDO:

Atendidas las diligencias de Nacionalización anterior, obrante en el expediente No. 19 de los autos expedida por el Inspector de Propiedad del Resguardo Na-

cional de Panamá, por el cual se declara inscrita en el Registro de la Propiedad Nacional, la baldía "FLORINDA" de propiedad de los señores José Aguilar y Antonio Aguilar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Rebejase multa impuesta a Waldo Arrocha

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Rentas.—Resolución No. 271.—Panamá, 6 de Diciembre de 1932.

Los señores Waldo y Melina Arrocha han sido citados a la Resolución No. 72 de 29 de Junio del presente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Rentas, por la cual se les impone a dichos señores una multa de R. 15.00 por haberse negado al pago de los derechos de arrendamiento del Tesoro Nacional.

Contra de las notas de citación, presentadas por los interesados al Administrador General del Impuesto de Rentas, se ha presentado un escrito en el cual se alega que los señores Arrocha no han sido citados a la Resolución No. 72 de 29 de Junio del presente año, por lo que se solicita que se rebeje la multa impuesta a los señores Arrocha.

En consecuencia, se declara que la multa impuesta a los señores Arrocha, por haberse negado al pago de los derechos de arrendamiento del Tesoro Nacional, se rebeja, por no haber sido citados a la Resolución No. 72 de 29 de Junio del presente año, por lo que se solicita que se rebeje la multa impuesta a los señores Arrocha.

que carecían de timbre esos envases, contestó que había abandonado la venta de ese artículo. En un callejón contiguo a la casa siguiente a la en que funciona la cantina se encontraban varios envases rotos que demostraban haber sido destruidos momentos antes, y una botella en un residuo de licor que el mismo señor Arrocha declaró ser ginébra.

Se hizo constar que pocos días antes de esta vista, el Inspector Julio Ricard, al darse cuenta de que los envases de "DRY GIN" carecían de los timbres correspondientes, expusieron a la venta como se habían, y el señor Arrocha se negó enteramente a indemnizar a favor dicho negocio en el cumplimiento de la obligación que impone el Decreto número 13 de 21 de marzo de 1925, en sus artículos 11 y 12, los cuales dicen textualmente:

Art. 11. Los timbres para licor extraído de la caña de azúcar, sobre el cual se ha impuesto el pago de la renta, se aplicarán a la medida que los envases que los contengan, y los timbres que no se aplicaron a la medida que los contengan, se aplicarán a la medida que los contengan.

Art. 12. A todo el efecto que causar el impuesto de timbre, deberá adherirse al que la administración tan pronto como se abran las ventas o envases que los contengan.

Interrogado el señor Arrocha para que dijera cómo que dicha clausura la cantina, manifestó que había clausurado cuatro días antes y presentó el recibo de pago del impuesto correspondiente. En consecuencia, se declara que la multa impuesta a los señores Arrocha, por haberse negado al pago de los derechos de arrendamiento del Tesoro Nacional, se rebeja, por no haber sido citados a la Resolución No. 72 de 29 de Junio del presente año, por lo que se solicita que se rebeje la multa impuesta a los señores Arrocha.

Juez ejecutor de la Provincia de Veraguas, y con fecha 16, por telegrama, comunicó que el señor Arrocha pagó los impuestos de febrero y marzo del corriente año.

En vista de que el contenido de las cuatro botellas encontradas en la cantina de que se viene tratando no correspondía a la denominación que les daba la etiqueta adherida, y el señor Arrocha declaraba que era permatin, hubo necesidad de disponer el análisis químico para saber a qué atenerse sobre este particular, y se obtuvo lo siguiente: Certificado número 45 botella N° 1. Declaración: Este análisis fue hecho en el alcohol destilado y cuyo coeficiente de impurezas indica que se trata de un alcohol crudo o flemas con agua, azúcar a sirapo y aromatizado con menta queriendo así, de manera burda, presentar esta mezcla como un licor de menta o permatin.

Certificado N° 46 botella N° 2. Declaración: este aguardiente ha sido confeccionado con caramelo para recordar el wisky o una variación del ron.

Certificado N° 47 botella N° 3. Declaración: alcohol de bajo grado muy impuro. Es un alcohol crudo o flemas sin rectificar.

En Cañazas el día cinco de marzo del presente año, los mismos inspectores nombrados, Brown y Pérez, comisionados al efecto, procedieron a la vista del establecimiento del señor Melitón Arrocha, en Cañazas, y se obtuvo el resultado siguiente: en una de las habitaciones que en la casa en que funciona la cantina, había debajo de unos baules seis cajas de madera, las que contenían, en conjunto, noventa y uno envases (91), entre litros y botellas, completamente llenas de aguardiente, y tapadas, sin timbres. Además, en el mismo cuarto había un galón con aguardiente y seis litros al parecer con aguardiente, pero con solo una parte de su contenido. Interrogado el señor Arrocha sobre este particular, expuso: mis licores desde hace muchos años, los compro siempre en la Compañía Santeña de Licores y por el interés de hacer producir más mi negocio he llegado a promulgarlos (sic) con agua, vaciando así el licor en otras botellas para ponerle la cantidad de agua conveniente. Dicho licor tiene mucho tiempo de no venderse, y lo tenía apartado en las habitaciones de mi casa particular. Preguntado al señor Arrocha para que dijera desde cuándo hizo lo que él llama PROMULGAR sus licores (sea la operación de rebajar el grado alcohólico por medio de la adición de agua), contestó: que de ello hacía más de seis meses. Que era operación la hizo de una sola vez y después no quiso dar a la venta el aguardiente para que no fueran a suponer que se trataba de un artículo de producción clandestina. Que siempre compra sus licores de la Compañía Santeña de Licores, y que para hacer esa operación (PROMULGACION) compra unas ocho docenas de litros y que la mezcla la hizo un mozo que su señora esposa había buscado para su trabajo de otro género y el lo ocupó en la tarea de rebajarle agua al aguardiente, cosa esta que su señora ignora. El señor Arrocha no tiene factura ni notas de transporte del Seco Azuero que dice haber comprado de la Compañía de Licores.

Siendo necesario establecer de una manera inequívoca la calidad y pro-

cedencia del aguardiente ya que los noventa y siete litros y botellas, así como el galón carecen de etiqueta de fabricación y timbre, se dispuso su análisis químico, con el siguiente resultado:

Certificado N° 48 botella N° 4. Declaración: es un alcohol de bajo grado, lleno de impurezas. Es un alcohol crudo o flemas sin rectificar.

Certificado N° 39. Botella marcada "A", color incoloro. Sabor quemante-Olor: característico del alcohol agüado. Declaración: el contenido de la botella "A" es una mezcla de alcohol flemas y agua o simplemente un alcohol flemas. El coeficiente de impureza indica que este alcohol no ha sido rectificado y por consiguiente no es potable. Puede usarse en concepto de alcohol industrial.

Certificado del SECO AZUERO: Declaración: se puede permitir la venta y consumo de este artículo.

Comparado este análisis químico del legítimo SECO AZUERO con el resultado del contenido de algunos de los tantos envases encontrados en poder del señor Melitón Arrocha, en Cañazas, y que según lo declara este señor, es SECO AZUERO al cual él le ha agregado agua para lograr un mayor rendimiento en el negocio, se nota diferencia apreciable que resalta al fijar la atención por lo menos hacia la DECLARACION escrita al pie de cada certificado, pues en todos los que se contraen al aguardiente existente en la casa de Arrocha se hace constar que es un producto antihigiénico, alcohol flemas, es decir que no se ha despojado de sus impurezas y por lo tanto no puede permitirse su bebida, y que allí que se llegue a la conclusión de que todo ese aguardiente proviene de la destilación clandestina en los alambiques de los llamados CIMARRON. Confirma aun más este concepto, el hecho de no haber presentado el señor Arrocha las facturas de compra del Seco Azuero, ni las guías de transporte que debían reposar en su poder.

Los elementos de pruebas presentados en la alzada por los recurrentes no han hecho cambiar en nada el aspecto de este negocio, de modo que la Administración de la Renta, basándose en las diferencias prácticas, declara probadas las contravenciones de la Ley 19 de 1929 y Decretos reglamentarios del Ramo de Licores e impone las sanciones consiguientes. Sin embargo, la multa impuesta al señor Melitón Arrocha, considera este Despacho, que debe ajustarse a lo que dispone el artículo 6 de la Ley 50 de 1930 y reformarse, ya que es la primera vez que a dicho señor se le procesa por esta causa, y

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución recurrida en el sentido de rebajar a B. Arrocha la multa impuesta a Waldo Arrocha, y se confirma en todo lo demás.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Manuel E. Moreno puede iniciar una construcción

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, diciembre 3 de 1932.

El señor Manuel Encarnación Romero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1932, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Encarnación Romero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de

construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 30 metros de frente por 20 de fondo, alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos poseídos por Félix Reyes y Oeste, terrenos poseídos por Manuel María Tejada.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Permuta propuesta por Gertrudis Varón, aceptada

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, Diciembre 6 de 1932.

La señorita Gertrudis María Varón se ha dirigido a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por medio del memorial de 30 de Julio último, en el cual propone permutar 14650 metros de terrenos de su propiedad que forman parte de la finca No. 2250 por 2250 metros cuadrados de terrenos de propiedad del Gobierno Nacional.

Los motivos que obligan a la Secretaría Varón a proponer la dicha permuta, se explican en la siguiente forma:

La finca No. 9275—que es de propiedad de la señorita Varón—pedida por uno de sus lados a la Carretera Nacional expresada, pero quedando de por medio una península o promontorio de terreno, cuya área total es de 2250 metros cuadrados. Esta finca es de propiedad nacional, impide el libre acceso de la finca a dicha carretera, de que tal finca, sobre dicho promontorio, se encuentra comprendida dentro del área adyacente a la carretera o sea, según disposiciones vigentes, no se puede edificar, sembrar y cercar.

La finca No. 2250 tiene una parte que ha sido incluida en el trazado que la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas ha hecho de la población de Arraiján, resultante que varias de las calles de dicho trazado quedan dentro de terrenos de su propiedad. La extensión superficial que dichas calles comprenden en terrenos más es de 14650 metros cuadrados.

Para resolver, se considera:

Que sin duda alguna es de conveniencia para la Nación otorgar la dicha permuta de los terrenos que

ocuparán las calles de la nueva población de Arraiján trazadas dentro de los que forman parte de la finca de propiedad de la señorita Varón;

Que aun cuando la finca de terreno nacional de 2250 metros cuadrados a que se refiere la señorita Varón pudiera ser utilizada, el beneficio que en tal forma podría obtenerse no sería mayor en ningún caso del que se deriva del hecho de que el Gobierno adquiere la propiedad plena de los terrenos pertenecientes a la señorita Varón que van a ser cedidos por ella;

Que aun cuando probablemente el precio de la propiedad perteneciente al Gobierno no puede ser mayor del que ofrece la señorita Varón en permuta, puesto que se trata de propiedades cultivas, es necesario llenar los requisitos legales para que la permuta pueda llevarse a cabo;

Que el segundo inciso del art. 299 del Código Fiscal, prescribe, que en casos como el de que se trata deben hacerse evaluar los bienes que vayan a ser permutados.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Admitir en principio la propuesta hecha por la señorita Gertrudis María Varón y ordenar que los terrenos ofrecidos por ella, así como los de la Nación que desea adquirir a cambio de esos terrenos sean evaluados por peritos que designará el Contralor General de la Rendición. Los gastos que ocasiona el peritaje serán pagados por partes iguales por la Nación y la señorita Varón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nieves del C. Moreno logra permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, diciembre 2 de 1932.

La señorita Nieves del C. Moreno se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1932, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Nieves del C. Moreno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Panamá, de 30 metros de frente por 20 de fondo, alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos poseídos por Félix Reyes y Oeste, terrenos poseídos por Manuel María Tejada.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Se sienta doctrina sobre sueldo de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, Diciembre 7 de 1932.

En el mes de Agosto, a este Despacho se presentó la solicitud de un funcionario de la Administración de Hacienda y Tesoro, para que se le conceda un sueldo de vacaciones.

Alguno de los funcionarios que con fecha 1 de Agosto de 1932, se presentaron a la Administración de Hacienda y Tesoro, para que se les conceda un sueldo de vacaciones.

Alguno de los funcionarios que con fecha 1 de Agosto de 1932, se presentaron a la Administración de Hacienda y Tesoro, para que se les conceda un sueldo de vacaciones.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que estén en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

Para resolver esta solicitud y aclarar definitivamente en punto traído a la consideración de este Despacho por varios otros ejemplares que se encuentran en condiciones similares, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 706 del Código Administrativo concede un mes de descanso, con derecho a sueldo, a todo empleado nacional o municipal que haya servido durante once meses consecutivos; pero esta disposición es condicional, pues a más de otras varias circunstancias que el mismo artículo menciona, sin las cuales se agota el derecho a las vacaciones, existe la condición terminante de que el trabajo que le esté encomendado al empleado pueda ser desempeñado durante su ausencia por sus compañeros de oficina, sin perjuicio para el servicio.

En el caso de empleados que han cesado en sus funciones a causa de la supresión de empleos establecida en la Ley 11 del presente año o que hayan sido reemplazados por cualquier circunstancia, la condición que entraña la citada disposición del Código Administrativo no puede cumplirse. En el primer caso, porque al suprimirse el puesto queda de hecho suspendido el pago del sueldo que le

corresponde y, en el segundo, porque al entrar un nuevo empleado a desempeñar las funciones del anterior, tiene, consecuentemente, que ocupar el sueldo destinado a ese cargo en el Presupuesto de Gastos. En estas circunstancias hay que concluir en que el Ejecutivo no puede, sin incurrir en abierta violación de la Ley, pagar sueldo a empleados cuyos puestos quedaron suprimidos de manera expresa ni a aquellos que han sido reemplazados.

En el caso particular del señor Rodríguez, aunque alega que hizo su petición antes de dejar el cargo, resulta que esta no pudo ser resuelta favorablemente, por no haber persona que pudiera desempeñarlo sin perjuicio del servicio.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud hecha por el señor Heriberto Rodríguez y desatender todas las que se hayan presentado o se presenten en condiciones similares.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Insistese en negar exoneración pedida por E. Lefevre

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Panamá.—Resolución número 172.—Panamá, Diciembre 9 de 1932.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor Enrique Lefevre que se le conceda la exoneración del pago de los impuestos de 1931 por haber estado en el extranjero durante el período de pago de los mismos, alegando que se encontraba en el extranjero por el y por el pago de los derechos parados.

A la cuando este Despacho estimó que el pago de los impuestos de 1931, por haber estado en el extranjero durante el período de pago de los mismos, alegando que se encontraba en el extranjero por el y por el pago de los derechos parados.

En el caso de empleados que han cesado en sus funciones a causa de la supresión de empleos establecida en la Ley 11 del presente año o que hayan sido reemplazados por cualquier circunstancia, la condición que entraña la citada disposición del Código Administrativo no puede cumplirse. En el primer caso, porque al suprimirse el puesto queda de hecho suspendido el pago del sueldo que le

El aparte 25° del art. 3° de la misma ley, grava con B. 10.00 cada vaca parida que se introduzca para las lecherías.

Las vacas introducidas por el señor Lefevre, a que se refiere la Resolución No. 184 antes citada, fueron destinadas al negocio de lechería y a ello han estado dedicadas. No se trata, pues, del mejoramiento de las crías del país, pues es sabido que unos mismos animales no pueden destinarse a las dos actividades sin positivo perjuicio para el industrial, pues el ternero consume gran cantidad de la leche de la madre.

Por otra parte, para el mejoramiento de las crías del país lo que conviene es la importación de seminales, y así lo consignaban las disposiciones anteriores; pues no es negocio importar animales hembras en grandes cantidades cuando con

un macho se obtiene el mismo resultado.

En el caso que se contempla, se ha aplicado la ley en su forma correcta, ya que por disposición terminante y especial las vacas que se introduzcan para las lecherías están gravadas con un impuesto de B. 10.00 cada una.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución No. 124, de 30 de Noviembre de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS**Señálase el personal de Higiene, Salubridad Pública y Beneficencia y se fijan sueldos**

DECRETO NUMERO 37 BIS DE 1932

(DE 29 DE OCTUBRE)

Por el cual se señala el personal de los Departamentos de Higiene y Salubridad Pública y de Beneficencia, se le fijan sueldos y se adscriben las funciones del Departamento de Higiene y Salubridad Pública al Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en vista de la situación actual y teniendo en cuenta que la Ley 11 de este año ha rebajado sueldos y eliminado empleos en lo que respecta a otros departamentos del Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1° Los Departamentos de Higiene y Salubridad Pública y de Beneficencia tendrán el siguiente personal, con los sueldos que en cada caso se fijan así:

Administración.

1 Jefe del Departamento	B. 350.00
1 Contador	150.00
1 Jefe Asistente	125.00
1 Archivero	85.00
1 Estenógrafo de 3ª clase	60.00
1 Portero	35.00

Sección de Procedimientos

2 Médicos	175.00 c/u
1 Médico	125.00
1 Dentista	175.00
3 Dentistas	90.00 c/u
3 Enfermeras	55.00 "
3 Enfermeras	45.00 "
2 Enfermeras	20.00 "
1 Chauffeur	55.00

Sección de la Lucha Antituberculosa

1 Médico	80.00
1 Enfermera	45.00
1 Director del Dispensario	175.00
1 Farmacéuta	50.00
1 Microscopista	75.00
1 Portero	35.00
1 Ingeniero	225.00

Enfermeras Visitadoras

Hasta 4 Enfermeras	B. 60.00 c/u
Hasta 5 Enfermeras	50.00 "
Hasta 7 Enfermeras	40.00 "

Casa Com.

1 Médico	150.00
2 Enfermeras	10.00 c/u
1 Portero	10.00

Higiene Nacional

1 Ingeniero Sanitario	150.00
1 Director Asistente	175.00
1 Inspector Sanitario Jefe	150.00
Hasta 10 Médicos Oficiales	100.00 c/u
Hasta 6 Inspectores Sanitarios provinciales	80.00 "
Hasta 11 Inspectores Sanitarios Ayudantes	50.00 "
Hasta 5 Microscopistas	75.00 "
Hasta 4 Enfermeros	55.00 "
2 Asistentes Técnicos	80.00 "
1 Anestesiista	60.00

PERMANENTE

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

J. I. QUIROZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

LEONARD J. KASSABIAN

Recebido em 12 de Novembro de 1999

ANZO DE LECTURA

[illegible]

AVISO

III. Answer: [illegible]
C. [illegible]

1. *Chrysomelidae*

1993-1994 123 123 123 123

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1. *Pharmaceuticals* (1997) 10, 11.

[illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 250 million to 450 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.

Arturo Pérez A.
Oficial Mayor

ALSO SEE REFERENCE

FACE SADDLE.

Que por resolución fechada el dos de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra Manuel Vicente Lasprilla, se ha señalado el día treinta (30) de este mes, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes, de propiedad del ejecutado:

a) Finca número seis mil noventa y nueve y lote, inscrita al folio dos del tomo de constitutos treinta y tres, la cual ha costado treinta y dos de terreno distinguido con el número treinta y dos, situado en la Exposición Nacional de esta ciudad. LINDERO Norte, lote número ciento cincuenta y tres; y Oeste, lote número ciento veintidós y uno. MEDIO: Norte, Sur, diez metros; Oeste, treinta y dos metros, lo que da una superficie de trescientos ochenta y dos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la C. M. del Catastro de pesos mil bámbos (B. 3.000.000).

[illegible]

Il primo numero della rivista, che ha per titolo "L'ultimo cliente della casa", è distribuito gratuitamente in tutte le librerie e nei punti di vendita della rivista. Il secondo numero, che ha per titolo "L'ultimo cliente della casa", è distribuito gratuitamente in tutte le librerie e nei punti di vendita della rivista.

[illegible]

J. de la C. P. de R.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 718

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00
1,074	Total.....	B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Told, Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 151 y 153 del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimira", ubicado en R. G. Cudóla en jurisdicción de este Distrito del cual aparece como ocupante el señor Manuel J. Alzprúa, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 625 de fecha 29 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSE V. ARJONA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Angélica Alzprúa mayor de edad y de esta nacionalidad, se encuentra depositado un caballo colorado como de tres años de edad sin dueño la que se encuentra vagando en el Llano de las "Mendocinas" desde hace más de tres años sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1500, 1501 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al objeto de la presente, en la advertencia que si nadie comparece, se será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en moneda pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,

MANUEL C. AROSEMENA.

El Secretario,

Umberto Carles.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con lucero en la frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trasera lado de montar calca y la otra también trasera medio casco blanco, tiene buen pasotrote, más o menos tiene seis años de edad, entero, y casco para delantera dañado, y que con el siguiente ferreo:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en el potrero en esta jurisdicción sin dueño conocido.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1501 del C. A. se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al objeto de la presente, en la advertencia que si nadie comparece, se será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en moneda pública.

Montijo, 23 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

SANCIO FORERO.

El Secretario,

Moisés Espinosa.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—R. N. 2557-CC

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranza Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giras, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

ACEPTE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A LAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BLEN TIPO DE INTERES

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA
"BANCONAL"
POR CORREO AEREO

EN PANAMA
EN CANTON
EN GUAYAMA
EN SAN FERNANDO

EDUARDO DE ALBA
GERENTE